

0224-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las siete horas con seis minutos del veintidos de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón PUERTO JIMÉNEZ de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Republica celebró el día once de febrero del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN JIMÉNEZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117420672	KRISTHYN MARIAM VARGAS CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
603510402	HEBER DANIEL BENAVIDES ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
603650116	HERLIN TATIANA JIMENEZ SOLIS	PRESIDENTE SUPLENTE
602930460	JOHNNY ALCIDES LOPEZ RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
601120056	JESUS RAMIREZ ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603600383	JOSE DANIEL LOPEZ RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603510402	HEBER DANIEL BENAVIDES ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603650116	HERLIN TATIANA JIMENEZ SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602930460	JOHNNY ALCIDES LOPEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117420672	KRISTHYN MARIAM VARGAS CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601120056	JESUS RAMIREZ ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Yosar José Flores Rojas, cédula de identidad 603700268, como presidente propietario y delegado territorial, debido a que presenta doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al estar nombrado como presidente suplente y delegado territorial, del cantón de Puerto Jiménez,

de la provincia de Puntarenas, acreditado así en auto 0744-DRPP-2022 de las nueve horas con diez minutos del siete de diciembre de dos mil veintidós.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política, presentar la carta de renuncia original del señor Flores Rojas con el sello o recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Provisional del partido Pueblo Soberano, o bien nombrar dichos puestos, por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Nueva República se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Expediente n° 253-2018, Partido Nueva República

Ref., No.: S (1445-1461)-2023